COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CDAV-168-2026

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.571 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con NIT 890.311.425-0, con capacidad legal para contratar de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **SISTEMAS TELEMATICOS SISTEL SAS** identificada tributariamente con NIT 805015427-7, representada legalmente por **DAVID HERMAN LASMAN EGHER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.512.380 de Cali (V) de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con fundamento en los documentos precontractuales y habiéndose cumplido con cada uno de los requisitos previos acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE OCHO (8) MÓDULOS DE FORMACIÓN DIGITAL INTERACTIVA EN SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUVIRTUAL DEL CDAV LTDA .**SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato distribuidos de la siguiente forma: **Primer pago:** Por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($37.710.000),** correspondiente a la implementación, personalización, configuración, pruebas, ajustes y puesta a punto de la plataforma tecnológica, así como a la entrega de dos (2) módulos de formación digital interactiva, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Segundo pago:** Por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE. ($35.145.000),** correspondiente a la entrega de tres (3) módulos de formación digital interactiva, debidamente desarrollados, implementados, probados, ajustados y puestos a punto, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Tercer pago:** Por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE. ($35.145.000)** correspondiente a la entrega de los tres (3) módulos de formación digital interactiva, debidamente desarrollados, implementados, probados, ajustados y puestos a punto, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.**PARÁGRAFO**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley; No obstante, el mismo se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar **TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estimado del contrato es de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, sin que en todo caso el plazo exceda el treinta (30) diciembre de 2026. **CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCION** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Dirección Jurídica, de las pólizas exigidas, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CDAV-168-2026

1. Implementar la plataforma tecnológica de conformidad con los requisitos consignados en la presente solicitud de contratación, cumpliendo con las necesidades pedagógicas, técnicas y operativas establecidas por el CDAV Ltda., integrando funcionalidades requeridas para la adecuada operación de los modulos de formacion digital interactiva. 2. Adaptar la imagen, diseño y funcionalidades de la plataforma a la identidad corporativa de CDAV Ltda., configurando los perfiles, áreas o grupos de usuarios requeridos para su funcionamiento. 3. Implementar en la plataforma un sistema integral de reportes que permita realizar seguimiento al comportamiento, desempeño y progreso de los usuarios, con filtros por curso, área, perfil, ciudad o región y funcionalidades definidos por el CDAV Ltda. 4. Configurar la plataforma bajo estándares de accesibilidad y compatibilidad garantizando el correcto funcionamiento en diferentes dispositivos y promoviendo la inclusión digital. 5. Brindar capacitación y entregar los manuales de uso a los administradores y al personal designado por el CDAV Ltda., con el fin de garantizar el adecuado manejo, operación y gestión autónoma de la plataforma implementada. 6. Implementar medidas técnicas de seguridad requeridas para la puesta en funcionamiento de la plataforma, grantizando la protección de la información y los datos personales de los usuarios, en cumplimiento con la normatividad vigente. 7. Ejecutar las actividades de diseño, desarrollo, implementacion, pruebas, ajustes y puesta a punto de la plataforma y de los ocho (8) modulos de formacion digital interactiva, de acuerdo con las fases, tiempos y entregables establecidos con el CDAV Ltda., reportando avances y gestionando incidencias de manera oportuna. 8. Entregar al CDAV el plan de trabajo que contenga las actividades, fases, respobsales, tiempos y entregables correspondientes a la implementación y puesta en punto de la plataforma y al diseño, actualización y desarrollo de cada uno de los ocho (8) módulos. 9. Realizar durante la ejecución contractual las pruebas, correcciones y ajustes técnicos que resulten necesarios sobre los módulos y la plataforma implementada, hasta lograr su adecuada puesta a punto y recibo a satisfacción por parte del CDAV Ltda., sin que estas actividades constituyan servicios posteriores de mantenimiento o soporte durante la etapa de operación y comercialización. 10. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos técnicos formulados por el CDAV Ltda. durante las etapas de diseño, desarrollo, implementación, pruebas, ajustes y puesta a punto de los productos objeto del contrato. 11. Brindar acompañamiento técnico al CDAV Ltda. durante las etapas de diseño, desarrollo, implementación, pruebas, ajustes y puesta a punto de la plataforma y de los ocho (8) módulos, hasta su entrega y recibo a satisfacción. 12. Contar con el presonal, recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades y entrega de productos objeto de contrato 13. Designar un líder de Proyecto que coordine las actividades de diseño, actualización y desarrollo de los módulos, asi como la implementación y personalización, configuración, pruebas, ajustes y puestas a punto de la plataforma y que actue como enlace con el CDAV Ltda. durante la ejecución contractual. **SEXTA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Verificar a través del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.5. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SEPTIMA – GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se

obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir 1. **Garantía Única en favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato. **OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del mismo. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a la CONTRATISTA, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4**) Hacer recomendaciones necesarias al CONTRATANTE, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual**. NOVENA – SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan una Sanción por Incumplimiento del 20% del valor total del contrato, imponible a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este contrato, a favor de quien las cumpla. Para la imposición de la sanción por incumplimiento se llevará a cabo un procedimiento en cumplimiento del debido procesa que establece la ley que se ajustará a lo indicado en el Manual de Contratación y demás normas complementarias; y mediante el cual la parte incumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **PARÁGRAFO:** La sanción por incumplimiento impuesta, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA– RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, EL CONTRATISTA no suspenderá la prestación del servicio, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL CONTRATISTA y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA.. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA TERCERA. –CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA – AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Con ocasión del desarrollo del contrato, el CDAV, no tendrá ningún vínculo laboral con el personal y/o trabajadores que el CONTRATISTA, requiera para el cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución de esta, pues cada CONTRATISTA dispone de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus compromisos. En consecuencia, los vínculos laborales que una de las partes adquiera, no comprometerán en modo alguno a la otra parte. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CDAV-168-2026

PARÁGRAFO TERCERO. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c)** El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; **d)** El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e)** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA SEXTA- DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** EL CONTRATISTA cede a favor del CDAV Ltda. los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos desarrollados en ejecución del presente contrato, incluyendo los ocho (8) módulos de formación digital interactiva y sus componentes gráficos, audiovisuales, multimedia, pedagógicos e interactivos. La cesión comprende los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, adaptación, modificación y explotación de dichos contenidosy sin limitación territorial. El valor de esta cesión se entiende incluido en el valor total del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la ley.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CDAV-168-2026

DÉCIMA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DÉCIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancias realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CDAV-168-2026

CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con este. **DÉCIMA NOVENA – GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA – CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA.:** El Contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/publicaciones/129532/politicas/**VIGÉSIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su y para su ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal, **c)** Aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación del **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA QUINTA – TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:** El contrato se liquidará dentro de los meses (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. **VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del Invitado; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **4.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso

y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Maria Paula Sanchez – Abogada Contratista OAJ